

**REGLAMENTO: REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCION DENOMINADA:
"GANÁ una de 250 CANASTAS"
"Agencias de la Frescura Pipasa"**

En acatamiento de lo dispuesto en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su Reglamento, Ley número siete mil cuatrocientos setenta y dos, el Código de **Comercio** de la República de Costa Rica, y en el resto del ordenamiento jurídico, se establecen los lineamientos para el concurso denominado **"GANÁ una de 250 CANASTAS"**. Para todos los efectos, las partes se atenderán a lo dispuesto en las citadas Leyes y en apego a las cláusulas que se estipulan en el presente Reglamento.

La promoción **"GANÁ una de 250 CANASTAS"** se regirá bajo las siguientes reglas y condiciones. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan de forma tácita todas las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con la promoción.

El otorgamiento de cualquiera de los premios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como al cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento. El organizador se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los premios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan los términos y condiciones aquí establecidas. Si el ganador no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, los organizadores y los patrocinadores no asumirán ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de permitir la participación y la entrega de un premio o beneficio.

PRIMERO: OBJETO. El objeto de este reglamento es establecer las regulaciones del concurso denominado **"GANÁ una de 250 CANASTAS"** según los términos y las condiciones establecidas en el presente reglamento.

SEGUNDO: DEFINICIONES. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

a. Reglamento: Se refiere a este documento y sus modificaciones.

b. Patrocinador: Corporación Pipasa S.R.L

c. Organizador: Corporación Pipasa S.R.L

TERCERO: ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR. Todo reclamo o recepción de algún premio o beneficio implicará necesariamente el conocimiento y la aceptación de todas las disposiciones de este Reglamento y sus modificaciones. Para todos los efectos legales, el organizador entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento se verificará por el sólo hecho de reclamar el respectivo premio o beneficio en cuyo caso el organizador podrá exigir al interesado antes de entregar el premio, que mediante documento escrito deje constancia expresa de dicha aceptación y a su vez se adhiera por completo y en todos sus extremos a las cláusulas de este reglamento. Si la persona no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el organizador no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de permitir la participación y la entrega de un premio o beneficio.

Los interesados en participar deberán ser mayores de edad, tener al momento del sorteo un documento de identificación válido, vigente y reconocido por el ordenamiento jurídico de Costa Rica.

Tendrán impedimento y no podrán participar las siguientes personas: a) Empleados, ejecutivos y funcionarios de la empresa patrocinadora; b) Empleados, ejecutivos y funcionarios de las agencias de publicidad y demás proveedores involucrados en esta promoción; c) Funcionarios de cualquiera de las empresas copatrocinadoras de esta promoción que en razón de su cargo puedan de alguna forma influir en el desarrollo de la promoción o la asignación de los premios; d) Los parientes hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad de todos los anteriores y e) Todas aquellas personas que no residan en territorio costarricense, por lo difícil de la logística para la entrega del premio.

CUARTO: PLAZOS. Esta promoción se registrará por los siguientes plazos, que son de carácter absolutamente perentorio:

a. Plazo para participar: El plazo de participación es por tiempo limitado, siendo que inicia el día 20 de noviembre de 2020 y finaliza el día 02 de enero de 2021.

b. Fecha del Sorteo: Se efectuará (n) un sorteo (s) en Oficinas Centrales de Corporación Pipasa S.R.L., ubicadas en la siguiente dirección: La Ribera de Belén Heredia, de la entrada principal de la Planta Intel, 600 m oeste, 100 m norte y 300 m oeste, en la (s) siguiente (s) fecha (s): 12 de enero de 2021; a las 09:00 am. El organizador podrá modificar la fecha del sorteo por razones de conveniencia u oportunidad, pero este cambio no modifica el plazo de participar en la promoción, para no afectar las probabilidades de ganar.

c. Publicación del reglamento: Este reglamento será comunicado por medio de www.facebook.com/agenciasdelafrescura y aplica para las agencias/concesiones que se detallan a continuación:

NOMBRE AGENCIA/CONCESIÓN	DIRECCION
CONCESION PTO VIEJO SARAPIQUI	Puerto Viejo Sarapiquí (Frente a la Municipalidad)
CONCESION AGUAS ZARCAS	50 metros este de la Iglesia Católica
CONCESION SAN CARLOS 1	San Carlos (Costado Norte del mercado Central)
CONCESION SAN CARLOS 2	Costado norte de la Catedral
CONCESION CARIARI	Cariari (Diagonal al Banco Nacional)
CONCESIÓN GUÁPILES F219	Guápiles 2 (200 Oeste del INS)
CONCESIÓN GUÁPILES F222	Guápiles 1 (Costado Oeste del Banco Nacional)
CONCESION SIQUIRRES	Siquirres 1 (100 Norte costado Noroeste del Mercado)
CONCESION SIQUIRRES 2	Siquirres, frente a Musmanni
CONCESION LIMON 1 A023	Limón 1 (Limón Centro frente al Mercado Central)
CONCESION LIMON 2	Limón 2 (Limón Centro, Frente al Ebais)
CONCESIÓN TURRIALBA	Turrialba (Contiguo a Musmanni)
CONCESIÓN GUACIMO	Diagonal al Banco de Costa Rica
CONCESIÓN CAÑAS	Cañas (Mercado Central)
NICOYA	Nicoya (75 Este de la Musmanni)
CONCESIÓN LIBERIA EXPENDIO A225	Liberia Expendio (Mercado Central)
CONCESIÓN LIBERIA QUIJONGO A247	Liberia Quijongo (En el centro comercial Liberia Quijongo)
CONCESIÓN SANTA CRUZ GTE	Santa Cruz (Costado norte del parque central)
CONCESIÓN UPALA	Upala (Costado Oeste del Parque)
CONCESIÓN BUENOS AIRES	Dentro del mercado Municipal frente a las paradas de Tracopa
CONCESIÓN EXPENDIO PZ A226	PZ Mercado (Expendio) (Mercado Municipal)
CONCESIÓN PARRITA	Parrita (50 oeste de Musmanni)
CONCESIÓN QUEPOS	Quepos (Mercado Central)
CONCESION ATENAS A077	Atenas (Mercado Central)
CONCESION OROTINA	Orotina (25 Este de la Plazoleta del Mercado)
CONCESION ESPARZA A207	Esparza (Diagonal esquina Sureste del parque)
MIRAMAR I	Miramar (100 Norte y 25 Este de la Ferretería R&C)
MIRAMAR II	Miramar (Diagonal al ICE)
ROBLE DE PUNTARENAS	Roble de Puntarenas
AGENCIA SAN RAFAEL DE ALAJUELA	San Rafael de Alajuela (Costado Norte de la Iglesia Cat)
CONCESIÓN A078 ALAJUELA	Alajuela 1 (Costado sur del mercado)
CONCESION ALAJUELA A002	Alajuela (Mercado Central)
CONCESION ALAJUELA A048	Alajuela (Mercado Central)
CONCESIÓN POÁS	Poás (Mercado Central)
CONCESION GRECIA A005	Grecia (Mercado Central)
CONCESION GRECIA A049	Grecia (Mercado Central)

CONCESIÓN NARANJO-S	Naranjo (Mercado Central)
CONCESIÓN PALMARES	Palmares (Costado Sur de la Iglesia Católica)
CONCESION SAN RAMON A006	San Ramón (Mercado Centra)
CONCESION ZARCERO	Zarcero (Costado Sur del Parque)
CONCESION CENTRO COMERCIAL DEL SUR	Centro Comercial del Sur (C C Del Sur)
CONCESION ALAJUELITA	Alajuelita (Costado Norte de la Iglesia Católica)
CONCESION HATILLO # 1	Hatillo 1 (400 Oeste de los semáforos Sagrada-Hatillo)
CONCESION PAVAS	Pavas (100 Oeste del Palí)
CONCESION PLAZA VIQUEZ	Plaza González Víquez (100 Sur del Pipiolo)
CONCESION SAN PEDRO	San Pedro (150 Este de la Iglesia Católica)
CONCESION CORONADO	Coronado (25 metros norte Norte de la Iglesia Católica)
CONCESION MORAVIA	Moravia (de la esquina noreste del parque 25 metro)
CONCESION CALLE 16 A012	Calle 16 (Mercado Coca Cola)
CONCESION SAN JOSE II A018	San José 2 (25 Sur Mercado Borbón)
CONCESIÓN MERCADO CENTRAL A021	Mercado Central (Mercado Central San José)
CONCESION BORBON ACOPIO A040	Acopio 1, (Mercado Borbón)
CONCESION SANTA ANA	Santa Ana (25 este de la Musmanni)
CONCESIÓN SAN MIGUEL DE DESAMPARADO	al sur este de Soda Yoguis
GRAVILIAS DE DESAMPARADOS	Desamparados Gravilias (200 Sur semáforos entrada principal)
CONCESION BELEN	Belén (25 Este de la Municipalidad)
CONCESION LA AURORA	La Aurora Centro (Comercial la Aurora)
CONCESION SAN RAFAEL DE HEREDIA	San Rafael de Heredia (Costado norte de la Iglesia Católica)
CONCESION SANTA BARBARA	Santa Bárbara (50 oeste del Parque)
CONCESION HEREDIA A026 MERCADO	Heredia Mercado (Mercado Central sobre la acera)
CONCESION HEREDIA A045	Heredia Mercado (Mercado Central a la par del Cristo)
CONCESION HEREDIA A046	Heredia Mercado (Mercado Central)
CONCESION SANTA CECILIA	Santa Cecilia (25 Este de la Musmanni)
CONCESIÓN SANTO DOMINGO	Santo Domingo (Diagonal a Palí)
CONCESION CARTAGO MERCADO 1 A028	Cartago 1 (Mercado Central)
CONCESION CARTAGO MERCADO 2 A029	Cartago 2 (Mercado Central)
CONCESION CARTAGO MERCADO 3 AS A047	Cartago 3 (Mercado Central)
CONCESION TRES RIOS	Tres Ríos (250 Oeste de la Municipalidad)
CONCESION CARTAGO MERCADO 2 A029	Cartago 2 (Mercado Central)
CONCESION ASIS	200 metros oeste entrada principal al estadio Fello Meza
CONCESION PARAISO	Paraíso Cartago (100 Oeste del Parque)

d. Fecha límite reclamar el premio: El (Los) ganador (es) deberá (n) reclamar su premio a más tardar el día 12 de Febrero del 2021, en la siguiente dirección Agencia de la Frescura Pipasa más cercana, o a convenir entre el ganador y el organizador, en horario de lunes a viernes de 9 am a 12 md y de 2 pm a 4 pm. Una vez vencido este plazo no tendrá derecho a reclamarlo ni pretender indemnización alguna, lo anterior por cuanto se trata de un plazo perentorio.

QUINTO: FORMA DE PARTICIPAR. Podrán participar personas naturales, nacionales y extranjeras y mayores de edad, sin embargo, aquella persona que no resida en Costa Rica no podrá resultar ganador del premio, por lo difícil de la logística para la entrega del premio.

Podrán participar las personas que cumplan con las siguientes condiciones: Por la compra mínima de cinco mil colones (¢5.000,00) en nuestras Agencias de la Frescura Pipasa, en productos de las marcas: Pipasa, Cinta Azul y Kimby, en cualquiera de sus presentaciones, recibirás un cupón que deberás llenar con tus datos personales (nombre y apellidos, número de identificación, dirección, teléfono, agencia donde realiza su compra y número de

factura). Deberás depositarlo en el buzón identificado con la promoción en el punto de venta y quedarás participando. Esta promoción aplica únicamente para compras al detalle.

SEXTO: PREMIO. En esta promoción habrá (n) 250 ganador (es) y se otorgará (n) 250 premio (s), el (los) cual (es) consiste (n) en: una Canasta de Productos Patrocinadores: Pipasa, Cinta Azul y Kimby, para cada ganador. Cada canasta contiene lo siguiente: 2 Paté Patecito 100 g, 2 Jamón Pechuga Pavo Light 250 g, 2 Jamón Pavo Ahumado 250 g, 2 Salchicha 480 g, 2 Jamón cocido 250 g, 2 Salchichón Parrillero 500 g, 2 Chorizo Parrillero 300 g, 1 Caja de Tortas Formado de Pollo Empaque 5 unidades Kimby y 1 Pollo Jamonado en Trozos Pipasa Momentos bolsa de 650 g.

SÉPTIMO: SELECCIÓN DEL GANADOR. La selección del o los ganadores se realizará al azar entre la totalidad de cupones participantes con la información completa y legible y además se seleccionará (n) 20 potenciales ganadores adicionales en caso de no lograr contactar a alguno de los ganadores en el plazo establecido, tendrá (n) prioridad según el orden en que estos sean seleccionados.

Al momento del sorteo estará presente un Notario Público designado por el organizador, quién levantará un acta haciendo constar la identidad de (los) ganador (es) y los potenciales ganadores adicionales y dando fe pública de que se han seguido los procedimientos legales y los aquí establecidos. Los ganadores potenciales adicionales estarán sujetos a verificación por parte del organizador en cuanto a las condiciones de la promoción y sus datos personales. Ninguna participación deberá considerarse como ganadora hasta tanto no se verifique la elegibilidad del participante, la veracidad de la información brindada, y el cumplimiento de los demás requisitos de este reglamento. En caso de que alguno de los ganadores no pueda ser identificado o no cumpla con los requisitos de este reglamento, se seleccionará al siguiente potencial ganador adicional a quien se le verificará la elegibilidad, la veracidad de la información brindada y el cumplimiento de los demás requisitos de este reglamento, igual procedimiento se seguirá si el primer potencial ganador adicional no pudiere ser identificado o no cumpla con los requisitos de este reglamento, todo lo anterior a fin de poder encontrar un ganador.

OCTAVO: COMUNICACIÓN DEL GANADOR POTENCIAL Y RECLAMO DE PREMIOS. El (los) ganador (es) será (n) contactado (s) vía telefónica según haya indicado el ganador en la información que completó a fin de participar en la presente promoción. El organizador realizará un máximo de dos intento (s) para localizar a cada ganador. Entre cada intento por localizar a cada ganador, el organizador dará un plazo mínimo de dos minutos entre cada llamada; y se limitará a utilizar los números telefónicos de contacto registrados por el participante, para intentar localizarlo. De cada intento se dejará constancia escrita. Si no fuese posible localizar a algún ganador, se dejará constancia escrita de tal circunstancia y se procederá a convocar al primer potencial ganador adicional elegido. El organizador hará sus mejores esfuerzos por localizar al potencial ganador adicional, sin que esto implique que se asumirá responsabilidad alguna en caso de no hallarlo luego de agotar el procedimiento anteriormente especificado.

El premio es indivisible, intransferible y no negociable. Para ser acreedor de un premio, los participantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Si el (alguno de los) ganador (es) titular (es) de cualquier manera incumple este reglamento o no se comunica (n) dentro del plazo indicado, se entenderá que renuncia a su premio. Para prever este supuesto, el organizador elegirá el día del sorteo a un mínimo de dos potenciales ganadores adicionales para cada premio indicado, quienes solo serán ganadores del premio en caso de que el ganador (alguno de los ganadores) titular (es) no resulte (n) elegible (s).

NOVENO: DERECHOS DE IMAGEN. El hecho de participar en la promoción implicará el consentimiento tácito de los participantes a que su nombre, voz e imagen sean utilizados en programas de televisión, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el organizador, patrocinador y/o copatrocinadores deseen hacer con relación a la promoción, ya sea durante el plazo promocional o

una vez vencido el mismo. Esta autorización no implicará deber alguno de remunerar o compensar al participante. Adicionalmente, el (los) ganador (es) deberá (n) firmar una autorización expresa para el uso de estos derechos de imagen como condición para que se le entregue el premio.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR. El organizador es responsable únicamente por la entrega del premio indicado en este reglamento y por la aplicación del mismo. El ganador del premio será responsable del uso y disfrute que le dé al mismo. Al registrarse los participantes liberan de cualquier responsabilidad al organizador, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad del organizador por:

- a) Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el premio o para disfrutarlo;
- b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la promoción;
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del premio.
- d) Eventual suspensión del evento.
- e) Asimismo en cualquiera de los casos que estipula la ley, como lo son fuerza mayor, caso fortuito y hecho de un tercero.

DÉCIMO PRIMERO: SUSPENSIÓN DE LA PROMOCION. Los organizadores se reservan el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente, en caso de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero por comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera de control razonable de los organizadores. La alteración de documentos e información sobre el ganador, así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio de los organizadores sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o sus organizadores podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

DÉCIMO SEGUNDO: INFORMACIÓN PERSONAL. La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá al organizador. Los participantes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte del organizador y su inclusión en una base de datos si a bien lo tuviese el organizador, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de la empresa organizadora o de terceros, así como cualquier fin comercial de las entidades de la empresa que no esté prohibido. La información obtenida por el organizador será manejada bajo las leyes aplicables de Costa Rica.

DÉCIMO TERCERO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante o ganador de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante o agente de la compañía organizadora o de los copatrocinadores. Con el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

DÉCIMO CUARTO: IDENTIDAD DEL GANADOR. Al finalizar la promoción, la lista del (los) ganador (es) y su número de identificación, estará disponible para ser consultada por cualquier interesado.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

- a.** En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase “ver reglamento en www.facebook.com/agenciasdelafrescura”, en señal de que la participación de los interesados, así como la promoción y los premios están sujetos a las condiciones y limitaciones indicados en este Reglamento. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento. Los interesados en participar de esta promoción tienen la obligación de leer, entender y consultar al organizador en caso de dudas sobre el presente reglamento. No obstante, cualquier asunto relacionado con la promoción que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto por el patrocinador con estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.
- b.** El sorteo se rige por este Reglamento y en forma supletoria y complementaria se tiene incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión Nacional de Protección al Consumidor, en cuanto sean aplicables.
- c.** El organizador se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores y de suceder algunas de estas circunstancias, del hecho se dejará constancia en el Acta Notarial que el día del sorteo se levante o si el hecho ocurre o se conoce posteriormente, en acta independiente.
- d.** Los favorecidos deberán firmar un documento de recibido conforme del premio respectivo, liberando así al organizador de cualquier responsabilidad por el uso y disfrute del premio ganado.
- e.** La responsabilidad del organizador finaliza con la entrega de los premios.
- f.** El organizador no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el favorecido para retirar el premio. El organizador se limita a entregar únicamente los premios ofrecidos en este reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoría en el mismo.
- g.** Si se demuestra que una persona recibió un premio por medio de engaño, el organizador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- h.** El derecho al premio y los premios en sí no son transferibles, negociables ni pueden comercializarlos de ninguna forma. Cada premio será entregado únicamente a la persona declarada favorecida en el sorteo, una vez verificados el cumplimiento de los requisitos reglamentarios.
- i.** Si el favorecido no acepta el premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta. Si los favorecidos, incluyendo a los potenciales ganadores adicionales no son ubicados, no será obligación de Corporación Pipasa S.R.L realizar nuevos sorteos.
- j.** El favorecido deberá firmar conforme el recibo de su premio, aceptando las limitaciones y condiciones que el premio representa y de tal forma liberará de responsabilidad a Corporación Pipasa S.R.L, aceptando su condición como favorecido. En el evento injustificado de haber aceptado un premio, pero por la circunstancia que sea, se negase a recibirlo o a culminar el papeleo respectivo, el favorecido perderá su derecho a recibirlo, para lo cual se levantará un acta notarial.
- k.** Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, la persona que resultó favorecida autoriza a que su nombre, número de cédula e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores al sorteo, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional al premio, ni reclamos por derechos de imagen, los cuales se tiene por cedidos temporalmente únicamente para los efectos de divulgación del resultado de este sorteo. El favorecido no podrá negarse a ser fotografiado o filmado, sin recurso alguno. Se aclara que el patrocinador exige en todas sus promociones esta condición.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá evacuarse, mediante correo electrónico dirigido a la dirección: reclamos@cargill.com. La respuesta a estas consultas no implicará una modificación total o parcial de este reglamento, o una dispensa de su cumplimiento.